



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Octubre siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de GLORIA ISABEL CANDELO TRUJILLO CC. 36.088.261, contra LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS CC. 55.150.510 y ALVARO CAÑON RAMIREZ CC. 12.134.141. Radicación 41001-41-89-004-2020-00586-00

GLORIA ISABEL CANDELO TRUJILLO presentó demanda ejecutiva contra LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS y ALVARO CAÑON RAMIREZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 09 de noviembre de 2020.

El referido auto se notificó por correo electrónico al Curador ad-litem de los demandados, el 18 de agosto de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para proponer excepciones. (El escrito a través del cual, descorre el mandamiento de pago fue allegado extemporáneo)

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS y ALVARO CAÑON RAMIREZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JJRJ